

## Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo .....	3
Ley N° 10438 denominada: “Reforma del Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y su Transitorio, para la Reivindicación como hito Histórico y Sociocultural la Incorporación del Partido de Nicoya a Costa Rica, a través de su conmemoración el día correspondiente” .....	3
Ley N° 10441 denominada: “Sistema Nacional de Inversión Pública” .....	4
Dirección General de Contabilidad Nacional .....	4
Resolución de Alcance General.—MH-DGCN-RIARD-RES-0009-2024. Inscripción para el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones .....	4
Dirección General de Tributación .....	5
Aviso Proyecto de Modificación de Decreto denominado: “Reglamento para la aplicación de las exenciones por aportes al régimen voluntario de pensiones complementarias y para la devolución de los beneficios fiscales por retiro anticipado.” .....	5
Alcance del día .....	5
Poder Legislativo .....	6

Ley N° 10.468 denominado: “Segundo Presupuesto Extraordinario A la Ley de Presupuesto ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024, de 4 de diciembre de 202.” .....	6
Poder Ejecutivo.....	6
Decreto N° 44391-H denominado: “Reforma a los Artículos 2° y 5° e Incorporación del Artículo 36° y del Transitorio III al Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento Al Título IV De La Ley No. 9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República.” .....	6



## Poder Legislativo

Ley N° 10438 denominada: “Reforma del Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y su Transitorio, para la Reivindicación como hito Histórico y Sociocultural la Incorporación del Partido de Nicoya a Costa Rica, a través de su conmemoración el día correspondiente”

La ley reforma el segundo párrafo del artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943 y el párrafo sexto de su transitorio. Los textos son los siguientes:

*Artículo 148-*

(...)

*Con el fin de inculcar y preservar los valores patrióticos, las actividades cívicas y educativas del 25 de julio y del 12 de octubre serán conmemoraciones obligatorias en el ámbito nacional, en todas las escuelas y los colegios el propio día de la celebración. Este último, el 12 de octubre, no regirá como día feriado. Se celebrará el 25 de julio siempre en la fecha respectiva y su celebración o feriado no será trasladado a otro día de la semana diferente del correspondiente.*

(...)

*Transitorio al artículo 148.-*

(...)

*Por último, el disfrute del feriado correspondiente al 11 de abril de 2024 se trasladará al lunes inmediato siguiente.*

(...)

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°53 del 20 de marzo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/20/CO MP\\_20\\_03\\_2024.pdf](https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/20/CO MP_20_03_2024.pdf)



## Ley N° 10441 denominada: “Sistema Nacional de Inversión Pública”

La ley tiene por objeto establecer la organización, así como las competencias, funciones y actores por los cuales se registrará la implementación de la Inversión Pública de la República de Costa Rica, que incluye todas las entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, sectorial y local, con la finalidad de dirigir, coordinar, orientar y unificar el proceso de inversión pública de la Administración central y descentralizada.

Rige a los doce meses a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N°55 del 22 de marzo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/22/CO MP\\_22\\_03\\_2024.pdf](https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/22/CO MP_22_03_2024.pdf)

## Dirección General de Contabilidad Nacional

### Resolución de Alcance General.—MH-DGCN-RIARD-RES-0009-2024. Inscripción para el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones

La resolución de Alcance General.—MH-DGCN-RIARD-RES-0009-2024 Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Nacional.—San José, a las doce horas del veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, indica:

- Instituir que toda solicitud de inscripción para el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD), deberá acompañarse de [...]
- La solicitud de inscripción para el Registro de Instituciones Aptas para Recibir Donaciones (RIARD), se hará por medio del formulario que para este efecto se encuentra a disposición en el siguiente enlace: <https://www.hacienda.go.cr/docs/RIARDb.pdf>
- La presentación de la solicitud de inscripción, así como los requisitos para tal efecto deben presentarse a través del correo electrónico [contabilidad@hacienda.go.cr](mailto:contabilidad@hacienda.go.cr)
- Cuando se trate de actualización del registro deberá efectuarse utilizando el formulario “Actualización de Datos en el RIARD”, debidamente firmado por el (los) Representante (s) Legal (es) de la entidad solicitante y deberá

Ubicación:

La Gaceta N°52 del 19 de marzo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/19/CO MP\\_19\\_03\\_2024.pdf](https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/19/CO MP_19_03_2024.pdf)



<p>gestionarse únicamente cuando se produzcan cambios</p> <p>[...]</p> <p>La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.</p>	
--	--

## Dirección General de Tributación

<p><b>Aviso Proyecto de Modificación de Decreto denominado: “Reglamento para la aplicación de las exenciones por aportes al régimen voluntario de pensiones complementarias y para la devolución de los beneficios fiscales por retiro anticipado.”</b></p>	
<p>El aviso indica que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del Proyecto de Modificación de Decreto denominado: “Reglamento para la aplicación de las exenciones por aportes al régimen voluntario de pensiones complementarias y para la devolución de los beneficios fiscales por retiro anticipado.” Las observaciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: notificaciones-DSC @hacienda.go.cr.</p> <p>Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <a href="https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html">https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html</a> de la Dirección General de Tributación.</p>	<p>Ubicación:</p> <p>La Gaceta N°54 del 21 de marzo del 2024.</p> <p>Dirección electrónica:</p> <p><a href="https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/21/CO MP_21_03_2024.pdf">https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/21/CO MP_21_03_2024.pdf</a></p>

## ALCANCE DEL DÍA





## Poder Legislativo

**Ley N° 10.468 denominado: “Segundo Presupuesto Extraordinario A la Ley de Presupuesto ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024, de 4 de diciembre de 202.”**

La ley modifica el inciso C del artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 Ley N° 10427, publicada en Alcance No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 62 a la Gaceta N°55 del 22 de marzo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/22/ALCA62\\_22\\_03\\_2024.pdf](https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/22/ALCA62_22_03_2024.pdf)

## Poder Ejecutivo

**Decreto N° 44391-H denominado: “Reforma a los Artículos 2° y 5° e Incorporación del Artículo 36° y del Transitorio III al Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento Al Título IV De La Ley No. 9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República.”**

El decreto:

- Reforma los artículos 2 ° y 5° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República.
- Adiciona el artículo No. 36, el transitorio III y eón-ase la numeración del actual artículo 36° que pasa a ser el artículo 37° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal ele la República

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 58 a la Gaceta N°52 del 19 de marzo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/19/ALCA58\\_19\\_03\\_2024.pdf](https://www.imprentanacion.al.go.cr/pub/2024/03/19/ALCA58_19_03_2024.pdf)

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica